

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 27 DIC. 2017

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000311-2017/GRIAS/RENIEC (10NOV2017) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000039-2017/GRIAS/SGFI/RENIEC (10NOV2017) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000868-2017/GG/RENIEC (20NOV2017) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000343-2017/GPP/RENIEC (14DIC2017), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000154-2017/GPP/SGPL/RENIEC (12DIC2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004542-2017/GPP/SGP/RENIEC (14DIC2017), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000420-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (19DIC2017), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000681-2017/GAJ/RENIEC (19DIC2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por éste, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 204° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; teniendo asimismo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 194-2016/JNAC/RENIEC (30DIC2016) se autorizó la ampliación de la vigencia en la tramitación de procedimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente emisión del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos

para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC, desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social señala que en la tarea del cierre de brechas de indocumentación en la población vulnerable, se ha detectado casos de niños, niñas y adolescentes indocumentados que por carecer de soporte familiar o encontrarse en estado de abandono, están albergados en Centros de Atención Residencial – CAR, donde se les brinda protección y atención integral; así como casos de niños, niñas y adolescentes indocumentados reportados por las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente – DEMUNA al área de casos sociales de la Sub Gerencia de Registro Itinerante – SGRI de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – GRIAS;

Que asimismo informa sobre la cantidad de procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente expedición del DNI a niños, niñas y adolescentes en estado de abandono albergados en Centros de Atención Residencial – CAR realizados a setiembre del 2017 (1,214 trámites de DNI) y las proyecciones para el año 2018 consideran que llegará a un total de 5,000 trámites de DNI, por lo que es necesario seguir apoyando con la gratuidad en los procedimientos a los albergados en los Centros de Atención Residencial – CAR y los que sean reportados por las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente – DEMUNA;

Que el artículo 98º del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que la gratuidad planteada por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es factible de ser financiado con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Institución para el año 2018, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niñas, niños y adolescentes albergados en Centros de Atención Residencial - CAR, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de documentación, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC, a partir del primer día hábil de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo Segundo.- Autorizar la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la expedición del respectivo Documento Nacional de Identidad en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para casos de indocumentación de niñas, niños y adolescentes, reportados por las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente – DEMUNA, mediante el correspondiente informe social, a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de documentación, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC, a partir del primer día hábil de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo Tercero.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social para el año 2018, y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Tecnología de la Información, de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Registro de Identificación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/jvn